



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 07 de febrero de 2014  
Oficio Núm.: ESFE/2551

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de  
la Cuenta Pública del Cuarto Trimestre de 2012

**DIP. MARIO BRAULIO GUERRA URBIOLA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

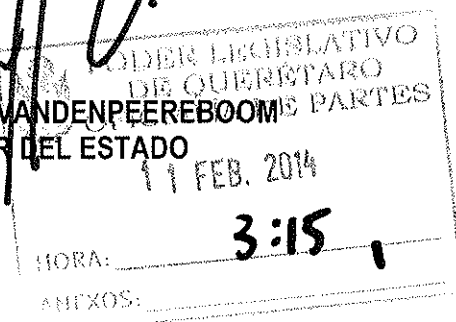
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2012**, el cual consta de 12 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



C.c.p. Archivo

00057912



## **INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.**

### **Introducción y Antecedentes**

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### **Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### **Criterios de selección**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

## **I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **a) Cobertura municipal**

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Medio", y está integrado por 159 localidades y 62,197 habitantes.

De las 159 localidades que conforman el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, sólo 147 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 24 Muy Bajo, 40 Bajo, 67 Medio, 14 Alto y 2 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 12 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 10 habitantes.

### **b) Presupuesto asignado**

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$3'477,151.09 (Tres millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 09/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para el ejercicio 2012 por \$3'477,151.09 (Tres millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 09/100 M.N.).

### **c) Ingresos**

Éstos crecieron en un 22.01% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 2.05% de los Ingresos de Gestión y en 97.95% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportaciones municipales.

De esta manera particular, los ingresos de gestión y los relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio, generaron un decremento de \$64,971.62 (Sesenta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 62/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2011.

#### **d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

##### **d.1) Estado de la Situación Financiera**

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$84,282.25 (Ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 25/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Deudores por cobrar a corto plazo y Bienes muebles, aumento que se compensó con la disminución en el saldo de Efectivo y equivalentes; y Almacenes. El Pasivo Total disminuyó \$7,889.86 (Siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 86/100 M.N.), fundamentalmente porque se cubrieron obligaciones en los rubros de Fondos ajenos y Acreedores fiscales compensando el saldo por que se contrajeron obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores diversos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una aumento en la Hacienda Pública Municipal de \$92,172.11 (Noventa y dos mil ciento setenta y dos pesos 11/100 M.N.).

En el periodo octubre a diciembre de 2012, el Activo Total disminuyó \$2,547.78 (Dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.) debido a la disminución que mostró fundamentalmente el saldo de Almacenes, que se compensó con el aumento en el saldo de los rubros Efectivo y equivalentes, Deudores por cobrar a corto plazo y Bienes muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 63.49%, debido a que los Pasivos circulantes aumentaron, como resultado fundamentalmente, por el incremento en obligaciones financieras contraídas con Acreedores diversos y Fondos ajenos que se compensa con la liquidación parcial de obligaciones financieras contraídas con Acreedores fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$671,020.32 (Seiscientos setenta y un mil veinte pesos 32/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

##### **d.2) Estado de Actividades**

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$1'436,166.67 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), de éstos \$1'416,641.68 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$19,524.99 (Diecinueve mil quinientos veinticuatro pesos 99/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

### **d.3) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

#### **De liquidez**

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.79 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

#### **De cobertura**

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que el pasivo total con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representa un 8.34, lo que significa que esta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

#### **De nivel de endeudamiento**

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 89.30% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

#### **De rentabilidad**

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 56.18% de su patrimonio.

### **d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$1'752,991.61 (Un millón setecientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y un pesos 61/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$1'436,166.67 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), arrojando un saldo de \$316,824.94 (Trescientos dieciséis mil ochocientos veinticuatro pesos 94/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio SMDIF/48/2013, emitido por parte del Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 13 de febrero de 2013.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/13/564, emitido el 03 de septiembre de 2013 y notificada a la Entidad fiscalizada ese mismo día, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/2377, emitido el 17 de octubre de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 08 de noviembre de 2013.

**a.4)** La Entidad fiscalizada, el 07 de noviembre de 2013, presentó oficio SMDIF/195, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### a.5) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación

- VI. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- VII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
- VIII. Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- IX. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos
- X. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XIV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- XV. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- XVI. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XVII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XVIII. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XIX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
- XX. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXI. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro
- XXII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- XXIV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

## **b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada**

### **b.1) Observaciones determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 12 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; y 41 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar garantía los servidores públicos del Sistema Municipal DIF que tienen a su cargo el manejo del recurso público.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber registrado en el Activo Fijo, la compra de consumibles por la cantidad de \$16,803.19 (Dieciséis mil ochocientos tres pesos 19/100 M.N.) cuando correspondía a las cuentas de Gastos.**

3. Incumplimiento por parte por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado un pago de más, por la cantidad de \$2,580.40 (Dos mil quinientos ochenta pesos 40/100 M.N.) en el entero de retenciones sobre Sueldos y Salarios correspondientes al mes de noviembre de 2012.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo establecido en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, VII, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proponer a la Junta Directiva, el nombramiento (contratación) de 13 (trece) servidores públicos, así como la remoción (baja) de 4 (cuatro).**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar 3 (tres) equipos de cómputo marca Guia Slim por un total \$16,350.00 (Dieciséis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en las cuentas del Activo Fijo en el rubro de Bienes Muebles; siendo erróneamente registrados en cuentas de Gastos como Materiales y Suministros.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el registro contable de los Ingresos percibidos y soportados con los recibos números 2409 y 2410 por un total de \$261,215.00 (Doscientos sesenta y un mil**

***doscientos quince pesos 00/100 M.N.), y depositados el 20 de diciembre de 2012; en consecuencia, los Ingresos reflejados en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, no son los reales.***

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil , Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción III y 20 inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 93, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber informado en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, ingresos de menos por la cantidad de \$66,666.88 (Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 88/100 M.N.), en relación a las cifras consignadas en la Balanza de Comprobación y registros contables.***

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil , Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, 38 y Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y documentos complementarios emitidos por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable).***

9. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil , Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 61 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos

Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado 10 (diez) partidas sobregiradas en cantidad de \$179,309.48 (Ciento setenta y nueve mil trescientos nueve pesos 48/100 M.N.).**

**10.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber registrado en la cuenta de Gastos número 570-09-01-0001, como un abono, el Ingreso por Donativo en Especie por un valor de \$32,024.50 (Treinta y dos mil veinticuatro pesos 50/100 M.N.), reflejando en dicha cuenta de gastos un saldo contrario a su naturaleza.**

**11.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5, 7 y 21 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber considerado en el registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias, a la C. Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, cuando no es una facultad que corresponda a su cargo.**

## b.2) Indicadores

### 1. PROGRAMAS ALIMENTARIOS (DESAYUNOS ESCOLARES):

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 6,804 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 512 en educación preescolar (7.52%); 5,013 en educación primaria (73.68%); y 1,279 en educación secundaria (18.80%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 57 localidades de las 147 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 38.78%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 1.65% es Alto, el 45.22% es Medio, el 35.07% es Bajo, 17.00% Muy Bajo y el 1.06% no se identificó el nivel de rezago.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 2,264 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 1,278 en educación preescolar (56.44%); 944 en educación primaria (41.70%) y 42 en educación secundaria (1.86%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 56 localidades de las 147 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 38.10%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% Muy Alto, 1.41% es Alto, el 43.65% es Medio, el 25.88% es Bajo, 24.51% Muy Bajo y Sin identificar grado de rezago 4.55%.

### c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.



C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.